



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCION No. SDH-000081

04 DE FEBRERO DE 2016

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. SDH-54 del 28 de diciembre de 2015"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades que le confieren los artículos 16 y 130 del Decreto Distrital 807 de 1993, actualizado por el Decreto 422 de 1996 y,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 16 y 130 del Decreto Distrital 807 de 1993, facultan al Secretario Distrital de Hacienda para señalar los lugares y plazos para la presentación y pago de las declaraciones tributarias.

Que en virtud de la precitada facultad el Secretario Distrital de Hacienda (e) expidió el 28 de diciembre de 2015 la Resolución SDH - 054 de 2015, "*Por la cual se establecen los lugares, plazos y descuentos que aplican para cumplir con las obligaciones formales y sustanciales para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los tributos administrados por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá – DIB, de la Secretaría Distrital de Hacienda*", la cual fue publicada en el Registro Distrital 5744 del 30 de diciembre de 2015.

Que de conformidad con el numeral 2° de la Circular No. 3 del 7 de julio de 2015, la Dirección Distrital de Tesorería efectuará el recaudo de las Estampillas Distritales **únicamente** en las sucursales del Banco de Occidente, a través de la presentación en original y copia del (los) Formulario(s) de declaración y pago del valor retenido por concepto de la(s) Estampilla(s) Distrital(es).

Que de conformidad con el numeral 4° de dicha Circular, para cada una de las Estampillas Distritales debe diligenciar una declaración y presentarla en el Banco de Occidente, dentro de los plazos establecidos por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que en este sentido, teniendo en cuenta que la Dirección Distrital de Tesorería señala en dicha Circular que se efectuará con exclusividad el recaudo de las Estampillas Distritales únicamente en las sucursales del Banco de Occidente, a través de la presentación en original y copia del (los) Formulario(s) de declaración y pago del valor retenido por concepto

1

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contactenos@shd.gov.co
- Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

04/02/16

9:30 a.m.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCION No. SDH-000081

04 DE FEBRERO DE 2016

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. SDH-54 del 28 de diciembre de 2015"

de la(s) Estampilla(s) Distrital(es), se precisa ajustar el artículo 18 de la Resolución No. SDH-54 del 28 de diciembre de 2015, con el objeto de incluir los cambios relacionados con el lugar de presentación y pago de las Estampillas Distritales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo. 1°. Modifíquese el artículo 18° de la Resolución No. SDH-054 de diciembre 28 de 2015, que establece los plazos para declarar y pagar las Estampillas "Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años", "Pro Cultura", "Pro Personas Mayores" y "Cincuenta Años de Labor de la Universidad Pedagógica Nacional", el cual quedará así:

"Artículo 18. Plazos para declarar y pagar las estampillas "Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años", "Pro Cultura", "Pro Personas Mayores" y "Cincuenta Años de Labor de la Universidad Pedagógica Nacional". La Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda, los órganos y entidades del nivel central por los pagos y retenciones que realicen directamente, los establecimientos públicos y la Universidad Francisco José de Caldas, declararán y pagarán mensualmente las retenciones practicadas por concepto de la "Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años" para el año gravable 2016, en las fechas que se establecen en el presente artículo.

Las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital de Bogotá, declararán y pagarán mensualmente las retenciones practicadas por concepto de la "Estampilla Pro-Cultura", y "Estampilla Pro Personas Mayores" para el año 2016, en las fechas que se establecen en el presente artículo.

Las entidades públicas distritales declararán y pagarán mensualmente las retenciones practicadas por concepto de la "Estampilla Cincuenta Años de Labor de la Universidad Pedagógica Nacional" en las fechas que se establecen en el presente artículo.

DA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCION No. SDH-000081

04 DE FEBRERO DE 2016

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. SDH-54 del 28 de diciembre de 2015"

MES	HASTA EL DIA
Enero	Febrero 11 de 2016
Febrero	Marzo 11 de 2016
Marzo	Abril 11 de 2016
Abril	Mayo 10 de 2016
Mayo	Junio 10 de 2016
Junio	Julio 11 de 2016
Julio	Agosto 10 de 2016
Agosto	Septiembre 9 de 2016
Septiembre	Octubre 10 de 2016
Octubre	Noviembre 10 de 2016
Noviembre	Diciembre 12 de 2016
Diciembre	Enero 10 de 2017

Parágrafo 1°.- Los Colegios Distritales y el Fondo de Educación Regional de Bogotá F.E.R. declararán y pagarán semestralmente las retenciones practicadas por concepto de la "Estampilla Cincuenta Años de Labor de la Universidad Pedagógica Nacional", en las siguientes fechas:

MESES	HASTA EL DÍA
Retenciones practicadas en los meses de enero a junio de 2016	Hasta el día 8 de julio de 2016
Retenciones practicadas en los meses de julio a diciembre 2016	Hasta el día 10 de enero de 2017

Parágrafo 2°.- La presentación de las declaraciones y pago total de los valores retenidos por concepto de las estampillas "Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años", "Pro Cultura", "Pro Personas Mayores", "Cincuenta Años de Labor de la Universidad Pedagógica Nacional", se realizará únicamente en las sucursales del Banco de Occidente,





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

**RESOLUCION No. SDH-000081
04 DE FEBRERO DE 2016**

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. SDH-54 del 28 de diciembre de 2015"

a través de la presentación en original y copia del (los) formulario(s) dispuesto por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá DIB.

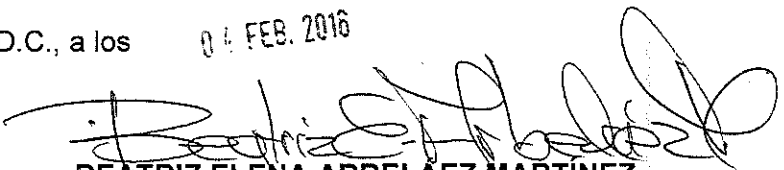
Para el caso de las declaraciones presentadas por la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda, se anexará el acta de ingreso de la retención de los pagos efectuados por las entidades del nivel central.

Artículo 2°.- Las demás disposiciones de la Resolución No. SDH- 54 del 28 de diciembre de 2015 continúan vigentes.

Artículo 3° La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, modifica en lo pertinente la Resolución No. SDH- 54 del 28 de diciembre de 2015 y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **04 FEB. 2016**


BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Aprobado por:	José Alejandro Herrera Lozano / Lisandro Manuel Juncos Rivera / Leonardo Arturo Pazos Galindo / Nasly Jennifer Ruiz Gonzalez
Revisado por:	Clara Lucía Mora / Lida Patricia Perez Rodriguez
Proyectado por:	Diego Bernabé Cárdenas / Agustina María López Peñalosa

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital, Colombia



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**